



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Córdoba, 16 - Marzo - 2015

**Expte. CUDAP N° 0035126/2014**

**VISTO:**

Que mediante las presentes actuaciones se tramita denuncia de inasistencia injustificada, presentada por los alumnos, del profesor Javier Benavente de la Cátedra de Configuración Social, turno tarde, el día 27 de junio de 2014 al práctico evaluativo, a fs. 1/3. A fs. 6 la Titular de Cátedra, Dra. Laura Valdamarca, solicita se tomen las medidas pertinentes para subsanar la situación de inasistencia al trabajo por parte del profesor Asistente, Javier Benavente. A fs. 8/9 consta Acta de Exámenes con constancia de ausencia del mencionado docente, mientras a fs. 10 obra Informe sobre registro de asistencia de Javier Benavente, confeccionado por el Área de Recursos Humanos de la esta Escuela. A fs. 39 esta Dirección solicita asesoramiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad. Como folio único 43 con 2 fs. útiles se agregan las actuaciones, CUDAP: EXP-UNC: 0060232/2014 - "Informa situación Cátedra Configuración Social Contemporánea" -, poniendo en conocimiento de las autoridades, la alumna Guevara, Gabriela, nueva situación de irregularidad por parte del docente.-

**CONSIDERANDO:**

Las denuncias formuladas por los alumnos y la Titular de Cátedra, Dra. Laura Valdamarca.

Que las actuaciones CUDAP: EXP-UNC: 0060232/2014 - "Informa situación Cátedra Configuración Social Contemporánea" y que fueran agregadas a las presentes, posee los requisitos de una denuncia pudiendo configurar una nueva falta disciplinaria por parte del docente mencionado en el Visto.

Lo informado por el Area de Recursos Humanos de la escuela de Trabajo Social.-

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, bajo el Dictamen N°: 55720.-

Lo establecido por la Ordenanza HCS N° 09/2012 en su Artículo 3°, dando intervención a la Fiscalía Permanente de la UNC, para dictaminar sobre la denuncia en cuestión sobre si corresponde o no llevar adelante una investigación en virtud del procedimiento prescripto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas y de acuerdo al Artículo 29 del Título VI de dicha Ordenanza.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°: Girar** las presentes actuaciones a la Fiscalía Permanente para que dictamine sobre los hechos denunciados, a fs. 1/3; fs. 6 y folio único 43, estableciendo si existe mérito suficiente para llevar adelante una investigación.-

**Artículo 2°: Protocolizar. Girar** las presentes actuaciones a Fiscalía Permanente de la UNC. Oportunamente archivar.-

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO TECNICO  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lic. SILVINA A. CUELLA  
DIRECTORA  
ESCUELA TRABAJO SOCIAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución Dir. N°

**22**